

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AYUDAS ESCOLARES DEL PERSONAL DE ALTO RIESGO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ADEUDO, POR OBRA PÚBLICA REALIZADA POR CONCEPTO DE OBRA POR CONCERTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA





**Emilio González Márquez**  
*Presidente Municipal*

**Tomás Coronado Olmos**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Silvia Alfaro Becerra  
Laura Janet Flores Beltrán  
María Irma González Medina  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Erika Marcela Zepeda Montañez

**Registro Nacional de Archivos**  
Código  
**MX14039AMG**

Esmeralda No. 2486  
Verde Valle  
C.P. 44560 Tel. /Fax: 3122 6581

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2005

## SUMARIO

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AYUDAS ESCOLARES DEL PERSONAL DE ALTO RIESGO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ADEUDO, POR OBRA PÚBLICA REALIZADA POR CONCEPTO DE OBRA POR CONCERTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....9

# **REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AYUDAS ESCOLARES DEL PERSONAL DE ALTO RIESGO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se reforman los artículos 3, 6, 11, 13, 14 y 32 en sus fracciones II y VIII de las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se describen:

### **Artículo 3.**

**1. ...**

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	Operativos que trabajen en alturas

De la 2. a la 4. ...

### **Artículo 6.**

**1.** Se entiende como incapacidad, cuando el servidor público participante, sea declarado incapacitado en forma total y permanente. Esto se acreditará con el documento que para tal efecto emita la Dirección de Pensiones del Estado y con el visto bueno de la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara. El beneficio por incapacidad se otorgará hasta que se tenga el dictamen antes descrito. En caso de no cumplir con este requisito, la ayuda se otorgará una vez que el Comité Técnico haya obtenido la autorización del pleno del Ayuntamiento en su carácter de fideicomitente.

**Artículo 11.**

1. La duración de la ayuda escolar, es hasta que el hijo beneficiario elegido cumpla los 18 años de edad. Cuando por enfermedad alguna se cause suspensión en los estudios del beneficiario, esta ayuda se podrá seguir pagando después de los 18 años, hasta terminar con los estudios de preparatoria, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa del Comité Técnico.

2. ...

**Artículo 13.**

1. El tutor debe de reclamar el pago, presentándose en el área administrativa de su dependencia, con los documentos que a continuación se señalan:

I. y II. ...

**Artículo 14.**

1. Los documentos anteriores, deben ser presentados por el área administrativa de la dependencia correspondiente, al Comité Técnico para su análisis, aprobación o rechazo del pago de la ayuda solicitada.

**Artículo 32.**

1. ...

I. ...

II. Recibir, de las dependencias correspondientes, las solicitudes para la asignación de las ayudas escolares a los hijos de los servidores públicos con funciones de alto riesgo, que fallezcan o se incapaciten total y permanentemente, resolviendo respecto de su elegibilidad, con apego a las presentes bases y las cláusulas del contrato de fideicomiso.

De la III. a la VII. ...

VIII. Sesionar por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, y las demás sesiones que con carácter de extraordinarias, sean convocadas por conducto de su Presidente o por la mayoría de los miembros del Comité.

De la IX. a la XVII. ...

**Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico, al Oficial Mayor Administrativo y al Director de Desarrollo Humano de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas a las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, a los catorce días del mes de octubre del año 2005.**

(RÚBRICA)

**EL PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO GENERAL  
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE  
GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento  
Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en  
los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del**

**Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 172 y 173 del Reglamento d para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 172.**

1. El inspector que con motivo de una infracción haya incautado precautoriamente bienes muebles, deberá remitirlos de inmediato a las bodegas que determine la Dirección de Inspección y Vigilancia, por medio del departamento que corresponda, donde permanecerán por un plazo de 15 días naturales posteriores a su incautación para que el infractor pueda reclamarlos previo pago de la multa correspondiente.

2. Los bienes perecederos podrán ser reclamados al día siguiente de su incautación; en caso contrario, serán puestos a disposición de las autoridades asistenciales del Ayuntamiento para su aprovechamiento.

3. Los animales incautados, con la finalidad de preservar su vida, serán puestos a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales pasadas las veinticuatro horas siguientes a su incautación, para que a su vez, sean remitidos a las entidades siguientes:

a) Al Centro para la Vida Silvestre de la Delegación Estatal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT; tratándose de animales regulados por este organismo, como son aves migratorias, reptiles o especies exóticas, para su restitución a su hábitat natural.

b) Al Centro de Control Animal Municipal; tratándose de caninos y felinos domésticos, para su custodia y, en su caso, se proceda con ellos conforme a los lineamientos establecidos.

c) Al organismo público desconcentrado denominado Parque Agua Azul, las aves que sean aptas para el aviarío.

**Artículo 173.**

1. Si transcurriera el plazo señalado en el primer numeral del artículo anterior y no existiera reclamación alguna de los bienes por parte del afectado, la Dirección de Inspección y Vigilancia, pondrá a disposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales dichas mercancías, quien dispondrá de ellas dentro de los 5 días hábiles naturales posteriores a su recepción, conforme a la ley y los ordenamientos municipales

correspondientes, considerando el máximo beneficio a los intereses del Ayuntamiento.

2. Si dentro del término correspondiente se reclamara el objeto incautado y éste se hubiera extraviado, el Municipio, a través de las dependencias competentes, deberá indemnizar al infractor con el pago del bien correspondiente, haciendo una estimación de su precio en el mercado.

3. Los bienes perecederos podrán ser reclamados a más tardar el día hábil siguiente a su incautación; en caso contrario, serán puestos a disposición de las autoridades asistenciales del Ayuntamiento para su aprovechamiento.

4. Los animales podrán ser reclamados dentro de las 24 horas siguientes a su incautación; en caso contrario, serán puestos a disposición de las autoridades señaladas en el artículo anterior.

5. Los infractores tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles, siguientes al pago de la infracción realizada en los términos del artículo 172 párrafo primero, para recoger sus bienes, expirado este plazo, serán puestos a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales para su destino final, sin que medie indemnización alguna.

#### **Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los catorce días del mes de octubre del año 2005.**

(RÚBRICA)

**EL PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO GENERAL  
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

**DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y  
REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS POR OBRA PÚBLICA REALIZADA  
EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente Municipal, en  
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento  
del Ayuntamiento de Guadalajara y 6 del Reglamento de la Gaceta  
Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio  
hago saber:**

**Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 3  
de noviembre de 2005, se aprobó el dictamen correspondiente al  
Programa de Recuperación y Regularización de Adeudos por Obra  
Pública, el que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**



**Primero.** Se aprueba la inclusión de los contratos de Obra por Concertación realizados entre particulares y el Municipio de Guadalajara, para efectos de los beneficios reservados a las Obras por Cooperación a que alude el artículo 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para los Ejercicios Fiscales de los Años 2005 y 2006.

**Segundo.** Se aprueba el Programa de Recuperación y Regularización de Adeudos por Obra Pública realizada por concepto de Obra por Concertación del Municipio de Guadalajara, en los términos siguientes:

### **1. EL OBJETO DEL PROGRAMA**

I. La regularización de los adeudos derivados del cumplimiento de los contratos de Obra por Concertación suscritos entre particulares y el Municipio de Guadalajara hasta el 31 de diciembre de 2003.

### **2. LA VIGENCIA DEL PROGRAMA**

I. A partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* y hasta el 31 de marzo de 2006.

### **3. LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

I. Es susceptible de ser beneficiado por el presente programa el particular que, habiendo suscrito o no un convenio de pago con el Municipio para la ejecución de las obras de urbanización, mejoramiento o renovación bajo el concepto "obra por concertación", con respecto a la propiedad raíz, e incumplió sus obligaciones de pago de manera total o parcial, y en la actualidad tiene cumplidos 60 años o más al momento de la solicitud, es pensionado, es una persona con capacidades diferentes o se encuentre afectado por una enfermedad que le impide trabajar regularmente, es mujer responsable del sustento familiar, ya sea por ser viuda, por ser madre soltera, divorciada o por encontrarse en el caso de abandono del hogar conyugal, así como todos los particulares cuya propiedad raíz se encuentra asentada dentro de las zonas con más de 70 hogares pobres por km<sup>2</sup>, o en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con más de dos hogares pobres por manzana, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006 y a los que se refiere el considerando V del presente dictamen.

### **4. LOS BENEFICIOS OTORGADOS**

I. Los beneficios otorgados a los solicitantes por el presente programa son los siguientes:

- a) La cancelación total del adeudo a quienes se encuentren en los supuestos descritos en la fracción III del párrafo 5 del presente acuerdo;

- b) La cancelación parcial equivalente al 50% del adeudo total a quienes se encuentren en los supuestos descritos en la fracción IV del párrafo 5 del presente acuerdo; y
- c) El descuento del 25% del adeudo total a quienes se encuentren en los supuestos descritos en la fracción V del párrafo 5 del presente acuerdo.

## **5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS**

I. Presentar una solicitud manifestando su condición particular, el tipo de beneficio que solicita y los hechos que le afectan en razón de los cuales estima que es susceptible de aprovechar las propuestas planteadas en el programa.

II. Encontrarse asentado dentro de las zonas con más de 70 hogares pobres por km<sup>2</sup>, y/o en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con más de dos hogares pobres por manzana, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006 y a los que se refiere el considerando V del presente dictamen.

III. Para el caso de la cancelación total del adeudo se debe acreditar:

- a) Haber cumplido 60 años o más, presentando un acta de nacimiento con no más de 6 meses de actualización o la credencial expedida por el INSEN a nombre del solicitante; o
- b) Ser pensionado debiendo presentar cualquier documento oficial que manifieste su condición a la fecha o los dos últimos recibos de pago de la pensión correspondiente;
- c) Tener algún tipo de discapacidad o enfermedad que le impida trabajar regularmente debiendo presentar la credencial de alguna institución oficial que acredite le reconoce como persona con capacidades diferentes; o
- d) Ser mujer responsable del sustento familiar ya sea por ser viuda, madre soltera, divorciada o por encontrarse en el caso de abandono del hogar conyugal para efecto de lo cual debe presentar en su caso el acta de defunción del cónyuge, el acta de nacimiento de los hijos cuyo apellido corresponda al de la madre, acta de nacimiento con la constancia del divorcio, o copia certificada del procedimiento judicial en donde se dé conocimiento a una autoridad judicial del abandono o, en su defecto, cuando no se cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentarse aquel documento que a juicio de los titulares de las dependencias municipales encargadas de ejecutar el programa, acredite suficientemente su condición, particularmente en el caso del abandono del hogar conyugal, si no existiese un procedimiento relacionado con tal condición, con el cual se puedan acreditar los hechos, se solicitará un estudio socioeconómico en lo particular para verificar lo manifestado.

**IV.** Para el caso de la solicitud de la cancelación parcial equivalente al 50% del adeudo total:

- e) Presentar copia del convenio respectivo; y
- f) Haber realizado cuando menos un pago del adeudo, presentando el o los recibos correspondientes; o
- g) Haber suscrito o haber solicitado la suscripción de convenio para la reestructuración del adeudo que corresponde, debiendo presentar el convenio, el o los recibos correspondientes, o la documentación que acredita la solicitud de la suscripción del convenio.

**V.** Para el caso de la solicitud del descuento del 25% del adeudo total el particular debe manifestar y la dependencia debe verificar:

- a) Que habiendo suscrito convenio no se realizó pago alguno, ni se procuró formalizar la reestructuración de su deuda, para lo cual deberá presentar la copia del convenio correspondiente; o
- b) Que no se suscribió convenio alguno, en cuyo caso se deberá presentar para su cotejo original y copia del testimonio correspondiente a las escrituras de la propiedad a fin de acreditar que se es el titular de la propiedad raíz y llevar a cabo la firma del convenio correspondiente.

**VI.** Adicionalmente para el caso de la solicitud de cancelación parcial del adeudo los solicitantes deben:

- a) Adjuntar una carta compromiso manifestando su solicitud y su intención de regularizar su condición, señalando particularmente la obligación de realizar el pago correspondiente en 18 mensualidades en alguna de las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal;
- b) Otorgar su consentimiento para que en caso de incumplimiento de una o más mensualidades de pago acordadas, el monto global de los abonos cuyo pago se incumpla, sea cargado a los conceptos de pago por impuesto predial del año siguiente al que corresponda.

## **6. LOS EJECUTORES DEL PROGRAMA**

**I.** Se designa a la Dirección de Desarrollo Social y a la Tesorería Municipal como las dependencias que de manera coordinada son las responsables de la ejecución y cumplimiento del presente programa.

**II.** La Dirección de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal estarán obligadas a informar en no más de 15 días a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Obras Públicas toda la información correspondiente a las solicitudes y su resolución, para que las Comisiones Edilicias a su vez informen con carácter trimestral al pleno del Ayuntamiento al respecto.

## **7. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

I. Las dependencias encargadas de ejecutar el programa, llevarán a cabo las siguientes acciones a fin de lograr se cumpla el objeto del mismo:

- a) La Tesorería Municipal deberá integrar y poner a disposición de la Dirección de Desarrollo Social, el listado de los deudores, el monto de la deuda de cada uno y la descripción del procedimiento para la determinación de su plan de pagos;
- b) La Tesorería Municipal notificará por escrito a los ciudadanos que se encuentren en los supuestos descritos, que éstos pueden ser beneficiarios del presente programa así como los beneficios específicos de los cuales pueden aprovecharse; esta labor deberá llevarse a cabo exclusivamente a través de un documento oficial que será revisado y aprobado por los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Obras Públicas;
- c) El particular interesado en obtener los beneficios del programa, presentará su solicitud y la documentación correspondiente para su verificación, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social o en los módulos que ésta designe para tal fin y quedará inscrito al mismo;
- d) Recibida la solicitud, el personal de la Dirección de Desarrollo Social informará a los particulares de su adeudo reportado por la Tesorería y les enterará del plan de pagos correspondiente a su condición, para efecto de lo cual se elaborará el proyecto de convenio correspondiente y se pondrá a su disposición para firma;
- e) La Dirección de Desarrollo Social elaborará estudios socioeconómicos para determinar su capacidad real de pago en función de los ingresos y egresos familiares, para su valoración por la Comisión Edilicia Transitoria que para tal efecto se integre, con el objeto de determinar la reestructuración definitiva de su adeudo y los términos para la suscripción de su convenio, cuando lo solicite el particular que habiéndose inscrito al programa, cumpla solamente con los requisitos para la cancelación parcial o para la aplicación de un descuento y manifieste su incapacidad de pago del nuevo convenio;
- f) Una vez suscrito el convenio para la reestructuración de su deuda y aplicada la cancelación o el descuento correspondiente, se dará curso y seguimiento a términos contenidos en el clausulado del convenio y el establecimiento de créditos fiscales en su caso;
- g) La Dirección de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal estarán obligadas a informar quincenalmente a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Obras Públicas toda la información

correspondiente a las solicitudes y su resolución, para que las Comisiones Edilicias a su vez informen trimestralmente al pleno del Ayuntamiento al respecto.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que, una vez transcurrido el plazo de la vigencia del programa aprobado, lleve a cabo los procedimientos correspondientes a fin de que en atención a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal en sus artículos 11, 18 fracción I y 23, establezca los créditos fiscales que correspondan a cada uno de quienes siendo deudores no se hubieran inscrito al programa.

**Cuarto.** Se integra la Comisión Edilicia Transitoria para la Regularización de los Adeudos por obra realizada por concepto de concertación, con la participación de los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Obras Públicas, para el seguimiento y resolución de los asuntos a que se refiere el presente decreto y de los casos no previstos que se desprendan del cumplimiento del mismo.

#### **ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Guadalajara, Jalisco. 3 de noviembre de 2005  
“2005, Guadalajara Capital Americana de la Cultura”  
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública  
y Obras Públicas**

**Regidor Jorge Arana Arana.  
Regidor Martín Márquez Carpio.  
Regidor Ernesto Alfredo Espinosa Guarro.  
Regidora María del Carmen Uribe Luna.  
Regidor José Abraham Cisneros Gómez.  
Síndico Gustavo González Hernández.**

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el 6 de noviembre de 2005, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(RÚBRICA)

**EL PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO GENERAL  
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**